

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Circular.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he acordado autorizar al Alcalde de de Requejo para dar dos ó tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y muy especialmente de los Alcaldes limítrofes á dicho pueblo.

Zamora 27 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

(«Gaceta» del 26 de Abril de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Demostrando la experiencia que la acción antituberculosa colectiva, como sucede con otras de esta misma índole, se realiza más fácil y eficazmente por Juntas compuestas de reducido número de personas, siempre que ellas reunan á la buena voluntad, en todas reconocible, posibilidad de dedicar tiempo y atención á la obra médicosocial que se les confía é idoneidad que garantice el acierto en la gestión,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las Juntas provinciales y locales antituberculosas, armónicamente con la Central, de que dependen, se formen de los elementos siguientes:

La Junta provincial, que tendrá su residencia en la capital de provincia, se compondrá de:

Presidente

Señor Gobernador civil.

Vicepresidente

Señor Presidente de la Diputación provincial.

Vocales

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Señor Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, y en donde no hubiera ésta, un Médico, con preferencia que se haya dedicado á estudios de Higiene.

Señores Directores de Dispensarios y Sanatorios antituberculosos, en donde los hubiese.

Señor Presidente de la Real Academia de Medicina, en donde exista, y en donde no el Presidente del Colegio de Médicos.

Señor Director Jefe del Laboratorio municipal, ó un Subdelegado de Medicina en donde no hubiere Laboratorio.

Señor Decano ó Médico más antiguo de la Beneficencia municipal.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria, ó un Profesor Veterinario en donde no hubiese Escuela.

Señor Director del Instituto general y técnico de segunda enseñanza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros, ó un Maestro de instrucción primaria donde no hubiese Escuela Normal.

Señor Obispo de la Diócesis, ó un Cura párroco en donde no exista aquel.

Tesorero

Señor Director de la Sucursal del Banco de España.

Secretario

Señor Inspector provincial de Sanidad.

La Comisión ejecutiva de la Junta provincial antituberculosa, la formarán los señores siguientes:

Presidente

Señor Gobernador civil.

Vicepresidente

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales

Señor Profesor de Higiene ó Médico que le sustituya.

Señor Decano de la Beneficencia municipal ó Médico más antiguo de la misma.

Señor Director del Laboratorio municipal ó Subdelegado que le sustituya.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria ó Veterinario que le sustituya.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros ó Profesor que le sustituya.

Secretario

Señor Inspector provincial de Sanidad.

Además seguirán siendo Vocales de las nuevas Juntas los miembros que en la actualidad formen parte de las Juntas provinciales antituberculosas que hayan creado y sostengan Dispensarios y Sanatorios ó asistencia domiciliaria especial antituberculosa, y lo serán, en todo caso, los Directores de Dispensarios y Sanatorios.

Las Juntas locales antituberculosas tendrán su residencia en poblaciones de importancia que, sin ser capitales de provincia, sostengan ó deseen crear ó sostener alguna institución apropiada (Dispensarios, Sanatorios, asistencia domiciliaria especial antituberculosa, etc., etc.), y se compondrán de:

Presidente

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente

Señor Juez de instrucción ó municipal, si no existiera el primero.

Vocales

Un Médico.

Un Maestro de instrucción primaria.

Un Veterinario.

Un comerciante.

Un industrial, y

Un obrero.

Tesorero

Señor Cura párroco.

Secretario

Señor Subdelegado de Medicina, y si hubiese más de uno, el más antiguo.

Los Vocales de las Juntas antituberculosas locales no determinados especialmente por esta Real orden, lo serán á propuesta del Alcalde y por nombramiento del Gobernador civil de la provincia, siendo los cargos electivos por cinco años, y además reelegibles, si así lo estiman las Autoridades á quienes compete su propuesta y nombramiento.

Y en lo que respecta á miembros de antiguas Juntas locales que hayan creado ó sostengan Dispensarios ó Sanatorios antituberculosos, se ajustarán á lo dispuesto en esta Real orden para las Juntas provinciales, formando parte de las mencionadas Juntas, ya á título de Vocales antiguos ó de Directores de sus instituciones.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.—Sánchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de provincia.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Recaudación del segundo trimestre de 1914.

Oficinas del Arriendo: calle de Ramón Alvarez, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria: calle de Ramón Alvarez, número 1.

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Julio Martín, D. Francisco López Alejandro y D. Manuel Jambrina Montalvo. Zamora 1.º al 25 de Mayo.

Única zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: calle de Ramón Alvarez, número 1.

Recaudadores: D. José Salazar, D. Pedro de Lera y D. Tomás Esteban.

Arcenillas	14
Algodre	3
Arquillos	21
Almaraz	21 y 22
Andavías	7 y 8
Benegiles	2
Carrascal	11
Casaseca de Campeán	11 y 12
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	13
Corrales	7, 8 y 9
Cerecinos del Carrizal	19
Coreses	4 y 5
Cubillos	13 y 14
Entrala	18
Fontanillas de Castro	18
Jambrina	4
Gema	3
Hiniesta (La)	10 y 11
Molacillos	17-12
Monfarracinos	17
Montamarta	13 y 14
Morales del Vino	15 y 16
Madridanos	15 y 16
Moraleja del Vino	1, 2 y 3

Muelas del Pan	17 y 18
Moreruela de los Infanzones	20
Peleas de abajo	5
Perdigón	6 y 7
Pontejos	12
Pajares	22 y 23
Palacios del Pan	6
Piedrahita	15
San Marcial	10
San Cebrián de Castro	16 y 17
San Pedro de la Nave	19 y 20
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	1
Valcabado	9
Villanueva de Campeán	6
Villaralbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

Primera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Auxiliar: D. Francisco López.

Carbajales de Alba	3 y 4
Figuera de abajo	19
Figuera de arriba	17 y 18
Fonfria	13 y 14
Gallegos del Rio	8 y 9
Losacino	5 y 6
Manzanal del Barco	1
Rabanales	10 y 11
Trabazos	20 y 21
Vegalatrave	7
Villarino tras la Sierra	23

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	13
Ferrerías de abajo	3
Ferrerías de arriba	1 y 2
Ferreruela	21
Friera de Valverde	6
Losacio	22
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	23 y 24
Perilla de Castro	20
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	18 y 19
Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Auxiliar: D. Francisco López.

Alcañices	22 y 23
Boya	7
Ceadea	11 y 12
Cerezal de Aliste	17
Mahide	6
Pino	19
Rábano de Aliste	10
Ricobayo	14
Riofrio	4
Samir de los Caños	20
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	18
Villalcampo	15 y 16
Viñas	9

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Máximo Mayo Prada, D. José

Martínez Gil, D. Mateo Nuevo Majado, D. Urbano Mayo Prada y D. Casimiro Mayo Prada.

Alcubilla de Nogales	1
Arcos de la Polvorosa	14
Arrabalde	2 y 3
Ayoó de Vidriales	8 y 9
Barcial del Barco	19
Benavente	22 al 25
Bretó	9 y 10
Bretocino	12
Brime de Urz	5
Milles de la Polvorosa	13
Morales de Rey	5, 6 y 7
Otero de Bodas	1
Pobladura del Valle	13 y 14
Pozuelo de Vidriales	17 y 18
Pública de Valverde	19 y 20
Quintanilla de Urz	6
Quiruelas de Vidriales	17 y 18
San Cristobal de Entreviñas	16 y 17
San Pedro de Ceque	6 y 7
San Pedro de la Viña	10
San Román del Valle	17
Santa Colomba de las Carabias	18
Santa Colomba de las Monjas	11
Santa Cristina de la Polvorosa	7 y 8
Santa Croya de Tera	3
Burganes de Valverde	15 y 16
Calzadilla de Tera	1 y 2
Camarzana de Tera	4 y 5
Castrogonzalo	14 y 15
Colinas de Trasmonte	20
Coomonte	8 y 9
Cunquilla de Vidriales	6
Fresno de la Polvorosa	10
Fuente Encalada	13 y 14
Fuentes de Ropel	11, 12 y 13
Granucillo	5
Maire de Castroponce	11 y 12
Manganeses de la Polvorosa	18 y 19
Matilla de Arzón	17 y 18
Melgar de Tera	1 y 2
Micereces de Tera	3 y 4
Santovenia	9 y 10
Sitrama de Tera	4
Tardemezár	5 y 6
Torre del Valle	15 y 16
Vega de Tera	2 y 3
Villabrázaro	20 y 21
Villaferrueña	4
Villageriz	12
Villanazar	19 y 20
Villanueva de Azoague	22 y 23
Villaveza del Agua	12
Rosinos de Vidriales	15

Segunda zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Mariano Romero.

Auxiliares: D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martínez Fernández y D. Domingo Blanco.

Bercianos de Vidriales	1 y 2
Brime de Sog	10 y 11
Cubo de Benavente	9 y 10
Santibañez de Vidriales	10 y 11
Uña de Quintana	10 y 11

Primera zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Emeterio Rodríguez.

Alfaraz	11
Almeida	9 y 10
Argañín	8
Badilla	7
Cabañas de Sayago	20 y 21
Carbellino	12 y 13
Escuadro	24
Gamones	6
Mogatar	19
Moraleja de Sayago	15 y 16
Peñausende	22 y 23

Tamame	18
Torregamones	5
Villadepera	1 y 2
Villardiegua	3 y 4
Viñuela	17

Segunda zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Bermillo.
Recaudador: D. Julio Martín.

Abelón	11 y 12
Bermillo	23 y 24
Fresno de Sayago	19 y 20
Gáname	4
Luelmo	7 y 8
Malillos	2
Moral de Sayago	10
Moralina	9
Muga de Sayago	5 y 6
Pereruela	16 y 17
Piñuel	21
Sogo	3
Sobradillo	1
Torrefracas	18
Villamor de Cadozos	22
Villamor de la Ladre	13

Tercera zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Fermoselle.
Recaudador: D. Antonio Regojo.
Auxiliar: D. Manuel Regojo.

Argusino	13
Fariza	5 y 6
Fermoselle	14 al 19
Fornillos	2
Palazuelo de Sayago	4
Roelos	11 y 12
Salse	9
Villar del Buey	7 y 8
Zafara	1

Primera zona de Fuentesauco.

Recaudador: D. Bonifacio Manrique,

Cañizal	12 y 13
Castrillo de la Guareña	9
Fuentelapeña	15, 16 y 17
Fuentesauco	18, 19 y 20
Vadillo de la Guareña	3 y 4
Vallesa de la Guareña	7 y 8
Villaescusa	5 y 6
Villamor de los Escuderos	10 y 11

Segunda zona de Fuentesauco.

Oficina recaudatoria en Santa Clara de Avedillo.

Recaudador: D. Roque Ledesma.

Cubo del Vino	7 y 8
Cuelgamures	1 y 2
Fuente el Carnero	11
Fuentespreadas	9 y 10
Mayalde	15 y 16
Peleas de arriba	5 y 6
San Miguel de la Ribera	12 y 13
Santa Clara de Avedillo	17 y 18

Tercera zona de Fuentesauco.

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.

Recaudador: D. Mariano Torres Calabozo.

Auxiliar: D. Sixto Torres Salvadores.

Argujillo	16 y 17
Bóveda de Toro	5 y 6
Guarrate	20
Maderal	10 y 11
Pego	8
Piñero	22 y 23
Villabuena	2 y 3

Única zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martín Fernández, Don Mariano Romero Morejón, D. José Castaño y D. Domingo Blanco.

Asturianos	17 y 18
Cional	2 y 3
Cernadilla	6 y 7
Cobrerros	19 y 20
Codesal	2 y 3
Donado	6
Espadañedo	6 y 7
Galende	24 y 25
Hermisende	17 y 18
Justel	2 y 3
Lanseros	2
Lubián	17 y 18
Manzanal de arriba	4 y 5
Manzanal de los Infantes	6 y 7
Molezuelas de la Carballeda	10 y 11
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	4 y 5
Otero de Centenos	4 y 5
Otero de Sanabria	20
Pedralba	17 y 18
Peque	8 y 9
Pias	10 y 11
Porto	12 y 13
Puebla de Sanabria	21 y 22
Requejo	20 y 21
Rionegro del Puente	8 y 9
Robleda	21 y 22
Rosinos de la Requejada	21 y 22
San Ciprián	20
San Justo	21 y 22
Terroso	19 y 20
Trefacio	23 y 24
Ungilde	21
Palacios de Sanabria	19 y 20
Valdemerilla	8 y 9
Valparaiso	6 y 7
Villardecierros	4 y 5

Única zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Francisco Escudero y D. Pedro

Cebrián Fernández.	6
Ábezames	15 y 16
Aspariegos	8 y 9
Belver	6 y 7
Bustillo del Oro	17 y 18
Castronuevo	16 y 17
Fresno de la Ribera	7
Fuentesecas	12
Gallegos del Pan	8 y 9
Malva	13
Matilla la Seca	14 y 15
Morales de Toro	5
Peleagonzalo	12 y 13
Pinilla de Toro	19
Pobladura de Valderaduey	18 y 19
Pozoantiguo	3 y 4
Sanzoles	9
Tagarabuena	20 al 25
Toro	20
Valdefinjas	1 y 2
Venialbo	10 y 11
Vezdemarbán	5
Villalazán	11
Villalonso	10 y 11
Villalube	14
Villardondiego	13
Villavendimio	13

Única zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Antonino Garrido.

Auxiliares: D. Gabriel Alvarez Espinilla y Don

Julián Lobato San Román.	7 y 8
Cañizo	7, 8 y 9
Castroverde de Campos	16 y 17
Cerecinos de Campos	1 y 2
Cotanes	14 y 15
Granja de Móreruela	

Manganeses de la Lampreana	18 y 19
Otero de Sariegos	25
Prado	4
Quintanilla del Monte	1 y 2
Quintanilla del Olmo	5 y 6
Revellinos	16 y 17
Riego del Camino	16 y 17
San Agustín	21
San Esteban del Molar	14 y 15
San Martín de Valderaduey	9 y 10
San Miguel del Valle	8 y 9
Tapiolos	12 y 13
Valdescorriel	10 y 11
Vega de Villalobos	1 y 2
Vidayanes	13
Villafáfila	5 y 6
Villalba de la Lampreana	20 y 21
Villalobos	3 y 4
Villalpando	22, 23 y 24
Villamayor de Campos	10, 11 y 12
Villanueva del Campo	18, 19 y 20
Villardefallaves	3
Villárdiga	11 y 12
Villarrín de Campos	22 y 23

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 25 de Abril de 1914.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pelaz, P. P., Teodoro Pelaz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1053

Audiencia Territorial de Valladolid.**Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Villalpando.

Fiscal de Villarrín de Campos, D. Timoteo Gómez Temprano.

En el partido de Zamora.

Fiscal de Entrala, D. Blas Suaña Santamaría.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Abril de 1914.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1025

Ayuntamientos.**ZAMORA**

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión del día 20 del corriente, acordó aceptar el padrón del arbitrio sobre anuncios para el año corriente de 1914 y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Dicho padrón se encuentra de manifiesto en la oficina de Arbitrios municipales durante las horas de despacho de todos los días hábiles, á contar desde el siguiente de publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, donde podrá ser examinado por cuantas personas tengan por conveniente y formularse por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 27 de Abril de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1069

OLMILLOS DE CASTRO

No habiendo comparecido los mozos Domingo Gago Pino, hijo de Miguel y Rafaela, número uno y Juan Rodríguez Serrano, hijo de Gaspar y de María Manuela, número cuatro del reemplazo-actual de 1914, apesar de haber sido citados en forma legal con arreglo á Ley á sus padres, se les ha instruído el oportuno expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Olmillos de Castro 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Esteban Fernández. R—1036

FUENTE EL CAREERO

Don Vicente Tomé Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos del reemplazo del año actual que después se expresarán, apesar de haber sido citados en forma al acto de la clasificación y declaración de soldados ni acreditado con los documentos correspondientes haberlo hecho en otro punto ante Autoridad competente, previa la tramitación de los oportunos expedientes, han sido declarados prófugos con la condena consiguiente de gastos.

Por tanto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les serán exigidas todas las responsabilidades impuestas por la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de dichos prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Fuente el Carnero 14 de Abril de 1914.—El Alcalde, Vicente Tomé. R—1039

Mozos á quienes se cita.

Manuel Chamorro San Román, hijo de Bernardino y Anunciación, natural de este pueblo y residente en Guatraché (República Argentina).

Florentino Bailón Gil, hijo de Benito y Eulogia, número tres del sorteo, natural de este pueblo y residente Tres Arroyos (República Argentina).

SANTOVENIA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda la caza del monte comunal de este pueblo.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Santovenia 23 de Abril de 1914.—El Alcalde, Romualdo Almena. R—1020

PINILLA DE TORO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana base para el reparto de la contribución para el año próximo de 1915, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pinilla de Toro 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, José María Martín. R—1032

VEGA DE VILLALOBOS

Anuncio de subasta.

El día 9 de Mayo próximo á las diez de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, tendrá lugar en el local Escuela de niños la subasta para las obras de reparación de ambas Escuelas y Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 2.480 pesetas que figuran en el presupuesto extraordinario aprobado por el Sr. Gobernador civil.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que, con el plano y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente el 5 por 100 de la cantidad expresada, cuya carta de pago y cédula personal del licitador, acompañará al pliego de proposición.

Vega de Villalobos 21 de Abril de 1914.—El Alcalde, Felipe Feroso. R—1027

ARQUILLINOS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, cuales son: rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, el mozo número uno Gabriel Calvo Esteban, natural de este pueblo, hijo legítimo de Bernardo y Gabriela, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la Ley, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de Marzo último, ordenó la formación del oportuno expediente de prófugo, habiendo sido fallado sin oposición y declarado tal con las penalidades que la Ley señala y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, ó en otro caso ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, en el día 22 del venidero mes de Mayo, en que habra de ser revisado y y fallado en definitiva el expediente y su declaración de prófugo si no compareciese; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Arquillos 19 de Abril de 1914.—El Alcalde, Damián Gómez. R—1038

COLINAS DE TRASMONTE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la confección de las variaciones que puedan resultar en el reparto de territorial por rústica y pecuaria, como también el de urbana, base de la riqueza para 1915, se hace preciso y la Ley lo exige, que todo contribuyente que haya sufrido alteración por compra venta ó dejación de

contratos, presente la relación que determina el artículo 48 y 50 del Reglamento, acompañada de los títulos de transmisión con la carta de pago de derechos reales del Registro de la Propiedad en término de quince días, contados desde que la presente aparezca en el periódico oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado el plazo no serán admitidas aunque vengan en legal forma.

Colinas de Trasmonte 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, Teodoro Arce. R—1030

OLMILLOS DE CASTRO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y urbana para el año próximo de 1915, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales correspondientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Olmillos de Castro 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Esteban Fernández. R—1034

Juzgados municipales

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Francisco Belver Salvador, Juez municipal de Samir de los Caños.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Mielgo Fernández, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos que le adeuda Santiago Rodríguez, de la misma vecindad, y atender á las costas causadas, se embargaron como de la propiedad del causante Santiago, la finca siguiente:

Una tierra en donde dicen Laguna de Val del Buey, de cabida treinta y tres áreas veinticinco centiáreas: linda al Naciente y Sur otra de Manuel Porto, Mediodía cañada de Val del Buey y Norte tierra y cortina de Angela Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

Decretada la venta de la finca relacionada y además la de diez y seis fanegas y media de trigo barbilla, cinco fanegas y tres cuartales de centeno y dos carros de paja; acordóse anunciarlo por término de veinte días, señalando para la subasta pública el día diez y seis de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala del Juzgado y cargo del que provee; debiendo advertirse que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y que no se ha suplido la titulación y estos serán de cuenta del rematante.

Dado en Samir de los Caños á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez, Francisco Belver.—El Secretario, Francisco Fernández.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados de pasto para toda clase de ganados y paso de personas los bacillares que en el término de Castropepe posee el vecino del mismo Cesáreo Gil. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.